



REGISTRADO	
<i>pl. lloreBeeP</i>	
PATRICIA BRAIN	
JEFÁ DEPARTAMENTO	
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR	

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

MODIFICA ORDENANZA N° 698 - ESTATUTO DE LA DIRECCION DE ACCION

SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL (D.A.S.U.Te.N.)

Buenos Aires, 21 de mayo de 1999.-

VISTO la Ordenanza N° 698 y su modificación por Ordenanza N° 881 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia y resultados recogidos en el curso del corriente año indican claramente que la base del cálculo para el pago de las contribuciones a cargo del empleador han superado significativamente las necesidades que se tuvieron en consideración para su dictado.

Que en ese sentido, resulta necesario luego de una medulosa evaluación de estos hechos y resultados, colegir que el principio de solidaridad sobre el cual se asienta y apoya todo sistema de cobertura social como el instituido con la creación de la D.A.S.U.Te.N., no debe conllevar un impacto económico disvalioso para el presupuesto de la Universidad y de las Facultades Regionales y Unidades Académicas que la componen.

///.



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

..11

Que no obstante ello, cualquier modificación de la actual situación debe preservar y garantizar el equilibrio económico de la D.A.S.U.Te.N.

Que los estudios practicados aconsejan modificar la base del cálculo vigente para el pago de las contribuciones a cargo del empleador prevista en el artículo N° 32 del Anexo I de la Ordenanza N° 698, modificado por su similar N° 881.

Que así las cosas, por un principio de congruencia y solidaridad, el artículo N° 31 inciso a) de la Ordenanza N° 698 también debe modificarse de tal manera que la contribución mínima del empleador sea equivalente al SEIS POR CIENTO (6%) de la remuneración de los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia.

Que la base del cálculo para los aportes debe mantenerse de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 881.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

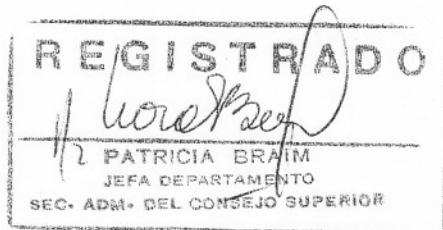
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA

NACIONAL

ORDENA:

11..



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

...//

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo N° 31 inciso a) del Anexo I de la Ordenanza N° 698 conforme la siguiente redacción: "La contribución a cargo del empleador equivalente al SEIS POR CIENTO (6%) como mínimo de la remuneración de los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia".

ARTICULO 2°.- Modificar parcialmente el artículo N° 1° de la Ordenanza N° 881, en lo referido a la base del cálculo prevista para el pago de las contribuciones a cargo del empleador conforme la siguiente redacción: "La base del cálculo de las contribuciones a que se refieren los incisos b) y C) (excepto el personal No Docente) del artículo precedente, no podrá ser inferior al monto del salario de un Ayudante de Primera con dedicación semiexclusiva sin antigüedad, vigente al mes de depósito efectivo".

ARTICULO 3° .- Ratificar la actual redacción, referida a la base del cálculo para los aportes, del artículo N° 32 del Anexo I de la Ordenanza N° 698, modificada por la Ordenanza N° 881 que dice: "La base del cálculo de los aportes a que se refieren los incisos b) y C) (excepto el personal No Docente) del artículo precedente, no podrá ser inferior al monto del salario de un Ayudante de Primera con dedicación exclusiva sin antigüedad, vigente al mes de depósito respectivo.

//..



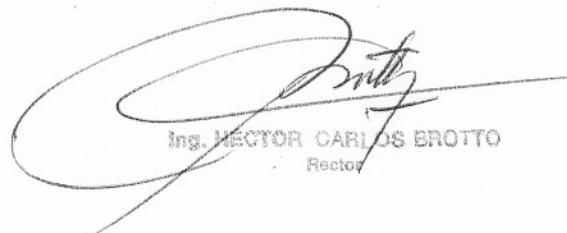
Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

...//

ARTICULO 4º.- Disponer que la modificación ordenada será de aplicación a partir del 1º de mayo de 1999.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 892



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTT
Rector



Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C